LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular las condiciones jurídico-administrativas que han de regir en la contratación de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de los contratos de Seguros Privados de este Ayuntamiento, así como la posterior asistencia al Ayuntamiento en los términos y condiciones recogidas en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

1.2 Los riesgos y seguros objeto del citado contrato son los derivados del ejercicio de las competencias, potestades, actividades y prestación de servicios contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya sean éstas las atribuidas directamente a las Entidades Locales, las delegadas de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas u otras Entidades locales, o las complementarias propias de otras Administraciones Públicas.

1.3 A efectos de la adjudicación el objeto del contrato es único, de forma que el licitador que sea contratado deberá prestar sus servicios sobre la totalidad de los seguros privados del Ayuntamiento.

2.- TIPOS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

El adjudicatario prestará bajo la supervisión del Área de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, los siguientes servicios:

2.1. Colaboración en la evaluación de necesidades de seguros del Ayuntamiento, asesorando al mismo sobre las condiciones del contrato o contratos de seguros que, a su juicio, conviene suscribir o, en su caso, modificar.

2.2. Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado de las mismas al Ayuntamiento.

2.3. Asesoramiento continuo por técnicos/as especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.

2.4. Colaboración, en la elaboración de los pliegos para la contratación de las pólizas de seguros objeto de mediación y en el asesoramiento que precise la Mesa de Contratación en orden a efectuar las actuaciones de selección del adjudicatario

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ofreciendo la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional y con las directrices emanadas por este Ayuntamiento, mejor se adapten a las necesidades del Ayuntamiento, e informe posterior de valoración de las ofertas presentadas por las Compañías licitantes.

2.5. Seguimiento de toda la siniestralidad ocurrida en el ámbito de los contratos de seguros objeto de la mediación.

2.6. Poner a disposición del Ayuntamiento una persona que canalice toda la información que conlleve el Plan de Seguros.

2.7. Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado por el Ayuntamiento, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. En caso de urgencia este plazo se reducirá a diez (10) días.

2.8. En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del mismo.

2.9. Excepcionalmente, cuando así sea requerido, el mediador adjudicatario deberá efectuar las actuaciones necesarias para obtener la evaluación y peritaje de aquellos siniestros que se encuentren bajo la franquicia contratada en cada momento y facilitar al Ayuntamiento el informe o conclusiones alcanzadas en un plazo no superior a veinte (20) días naturales salvo que la dificultad del siniestro u otras circunstancias excepcionales aconsejen un plazo superior.

2.10. El adjudicatario confeccionará y entregará al Ayuntamiento informes trimestrales en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos.

2.11. El adjudicatario entregará un informe anual al Ayuntamiento con los resultados obtenidos en la anualidad de vigencia del contrato de mediación y en cada una de sus prórrogas, en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del vencimiento de cada periodo anual.

2.12. Puesta en vigor de todos los contratos que se generen con el plan de seguros aceptado, con especial asesoramiento sobre la forma de finalizar los contratos de seguro que se encuentren vigentes y puesta en marcha de los nuevos seguros que se contraten.

2.13. El adjudicatario prestará al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior al otorgamiento de los contratos de seguro formalizados bajo su mediación, interviniendo en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan, independientemente de la fecha en que se originen.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

2.14.- El adjudicatario deberá acudir a cuantas reuniones convoque este Ayuntamiento, sin costo adicional alguno.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su proposición, así como a las instrucciones que le diere el Área de Hacienda y Patrimonio.

3.2. El adjudicatario proporcionará al Ayuntamiento toda la información que éste le solicite para el funcionamiento transparente y eficaz del servicio de mediación.

3.3. El adjudicatario deberá además:

- Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de mediación contratados durante el período de vigencia del contrato.

- Cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar a este Ayuntamiento, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación del servicio de mediación.

- Intervenir activamente en que la compañía aseguradora cubra con diligencia y rigor los daños y perjuicios de los tomadores de seguros en las pólizas.

- Asignar todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados.

- Facilitar y agilizar los trámites administrativos en la contratación de las pólizas y liquidación de los siniestros, poniendo a disposición de este Ayuntamiento todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para garantizar la eficacia en la prestación del servicio.

- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia de laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.

- Entregar copia del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional de la empresa, que ampare la actuación de sus empleados.

4.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1 La información filtrada del corredor a terceros de la materia objeto del contrato.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

4.2 La pérdida de algún requisito legal para ostentar la condición de mediador de seguros por sanción administrativa y por incurrir en las incompatibilidades recogidas en la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

4.3 La pérdida de objetividad del corredor o correduría de seguros al participar en su capital social persona física o jurídica con una participación significativa (50%) simultáneamente vinculada en la de cualquier entidad aseguradora adjudicataria de los concursos de aseguramientos de los riesgos del Ayuntamiento.

4.4 El cambio sustancial en la estructura que motivó la adjudicación del contrato al mediador o el de cualquiera de los criterios de selección de los pliegos que rigen el presente contrato, y especialmente la modificación de las personas integrantes del equipo asignado a la ejecución del contrato.

4.5 La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otro mediador de seguros.

4.6 La inclusión de uno o varios de los administradores o directores gerentes en causa de incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio profesional o mediador.

4.7 La transformación del mediador en agente de seguros.

4.8 Las recogidas como infracciones graves y muy graves en la Ley 26/2006 de Mediación en Seguros y Reaseguros Privados, y demás legislación concordante.

4.9 El cese en el ejercicio de la profesión de corredor de seguros.

4.10 La falsedad comprobada en cualquier momento, por el Ayuntamiento de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.

4.11 La cesión del contrato o la subcontratación de los servicios por el adjudicatario sin que medie la preceptiva autorización previa del órgano de contratación.

4.12 La percepción de comisiones distintas de las establecidas en el presente pliego.

4.13 El rescate o supresión de las prestaciones por razón de interés público.

4.14 Incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo o las condiciones declaradas como esenciales en los pliegos.

Estas causas de resolución y las demás contenidas en los pliegos se consideran, a todos los efectos, como incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario, por lo que, si el contrato se resuelve, al mediador le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados.